



Montevideo, 29 de noviembre de 2023.

Señor
Secretario General de la
Administración Nacional de
Combustibles, Alcohol y Portland
Dr. Rafael Brum

E.E. 2023-17-1-0001547
Ent. N° 1384/2023
Oficio N° 6722/2023

Transcribo la Resolución N° 3247/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023:

“**VISTO:** los Estados Financieros formulados por CABA S.A. (en liquidación) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29/3/2023 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que conforme con lo expresando en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2022 emitidos por CABA S.A. (en liquidación);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a CABA S.A. (en liquidación) y a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Administración Nacional de combustibles Alcohol y Portland”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General